



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09. 0005439

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de agosto de 2009 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión, elevación del valor nominal de las acciones, aumento del capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma de estatuto social de la compañía **INMOBILIARIA OSAGOR S.A. "en liquidación"**;

QUE la Ab. Karla San Andrés Fuentes, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.1530 de fecha 9 de septiembre de 2009, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Carlos Larrea Lecaro, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, conversión, elevación del valor nominal de las acciones, aumento del capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto social.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- **APROBAR:** a) La reactivación de la compañía **INMOBILIARIA OSAGOR S.A. "en liquidación"**; b) La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) La Elevación del valor nominal de las acciones a **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América; d) El aumento del capital autorizado a **MIL SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; e) El aumento del capital suscrito en **SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América divididos en **SEISCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR** cada una; y f) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Insciba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** que el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 19 de julio de 1990, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir, elevar el valor nominal de las acciones, aumentar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito y a reformar su estatuto social mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- **DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **9 SEP 2009**

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



CLL/Anita
Exp. No. 59129
T. # 32260-09